



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPTE. 4/2016, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

1º-Con fecha 4 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID. Así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.

Con fecha 7 de mayo de 2016 se publicó en el DOUE la licitación del CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

2º-Con fecha 19 de mayo de 2016, tiene entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "ACCIONA SMART CITY SERVICES S.L. por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

De esta manera las ACLARACIONES son las siguientes:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: ACLARACIÓN sobre el apartado D.1 del Pliego de Condiciones de la licitación relativo a los requisitos mínimos de solvencia técnica y económica en el caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, este dispone que:

La solvencia técnica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia individual acreditada de cada una de las empresas individuales, siendo necesario que todas las empresas que integren la unión temporal acrediten dedicarse a la actividad objeto de este contrato en proporción no inferior a su coeficiente de participación en la UTE, en el período de los últimos 5 años, es decir cada empresa deberá disponer de la solvencia resultante de aplicar a los indicadores utilizados (nº de ciudades de más de 50.000 habitantes (3) o bien el número de plazas (8.500) el porcentaje de participación en la UTE, redondeando a la unidad.

(...)

Solvencia económica de la UTE: la solvencia económica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia individual acreditada de cada una de las empresas individuales. En todo caso estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

(...)

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

Como es de observar el Pliego establece (en las partes subrayadas) que todos los miembros de la UTE deben disponer de la solvencia económica y técnica en proporción a su porcentaje de participación en la UTE.



Es decir, a pesar de que primero dispone que se sumará la solvencia individual de cada empresa, lo que es correcto, a continuación exige una solvencia proporcional específica y equivalente al porcentaje de participación para cada una de las empresas que formen parte de la UTE, lo que es tanto como negar de facto esa posibilidad de acumulación o de integración de solvencia con medios externos, o al menos limitarla de manera muy importante.

Sido ello así, se solicita una aclaración respecto a este punto, ya que es consolidada la doctrina (en particular, del Tribunal administrativo Central de Recursos Contractuales: vid. resoluciones 205/2012 y 556/2013), que analizando el artículo 24 del RGLCAP, concluye que la norma general en las UTEs (con reglas especiales para la clasificación) es siempre la de la acumulación de las características de la solvencia exigida, lo que es coherente con que el artículo 63 del TRLCSP permita la integración de la solvencia con medios externos, sin que sea preciso que cada una de las empresas cumplan proporcionalmente con la solvencia total exigida para el contrato.

En este sentido, si para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otra entidad, con más razón lo podrá hacer si se agrupa en UTE con ella.

Así por ejemplo la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 29 de noviembre de 2013 (número 556/2013) señala lo siguiente:

Pues bien, este Tribunal ha entendido, como así se manifestó en la Resolución 205/2012 de 20 de septiembre, que uno de los motivos principales para que las empresas se agrupen en UTE es sumar capacidades, sean éstas económicas, técnicas o profesionales. Por tanto, el criterio general es el de la acumulación. Así lo establece el artículo 24 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, **acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento**". Es decir, la norma general es la de la acumulación, aunque en caso de exigir la clasificación, la regla tenga características propias establecidas legal (artículo 67 del TRLCSP) y reglamentariamente (artículo 52 del RGLCAP) regla de acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.

El criterio de acumulación es congruente también con lo que establece el artículo 63 del TRLCSP que permite integrar la solvencia con medios externos. Si para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otra entidad, con más razón lo podrá hacer si se agrupa en UTE con ella.

En consecuencia, de acuerdo con el criterio expuesto, aunque alguna de las empresas que integran la UTE no alcance las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el pliego, -como sostiene la resolución impugnada en el supuesto aquí examinado- deberá procederse a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman la UTE, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en el PCP deberá entenderse que la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego.

Por tanto, es indudable que es plenamente conforme a derecho que una sola de las empresas de la UTE cumpla con toda la solvencia técnica y económica y por ello cumpla la UTE, sin que los otros socios deban cumplir proporcionalmente a su participación.



Expuesto lo anterior y dado el interés potencial en la licitación meritada, solicitamos que el órgano de contratación nos aclares si el contenido literal del Pliego, en los apartados que se han transcrito subrayados, puede deberse a un error y si por tanto y de manera concreta **sería admisible una oferta en la que las empresas que se agrupen en UTE cumplan en su conjunto con todos los requisitos de solvencia técnica y económica** exigida porque por ejemplo, uno de los socios de la UTE cumpla con todo ello, **sin que al resto de socios se les pueda exigir individualmente y de manera proporcional el cumplimiento de esta solvencia**, siendo suficiente con que acrediten la capacidad de obrar relacionada con el objeto del contrato.

Por tanto se solicita que se resuelva la consulta planteada en este escrito en sentido favorable a lo expuesto y, en su caso, apruebe una corrección de errores eliminando los apartados del Pliego que se han subrayado y que establecen que todos los miembros de la UTE deben disponer de la solvencia económica y técnica en proporción a su porcentaje de participación en la UTE

RESPUESTA:

Los requerimientos de los pliegos son claros, se consideran acordes con la norma y con la propia interpretación que incluyen en la parte expositiva, en la referencia que aportan a la Resolución 205/2012 del TACRC, cuando concluye que la norma general es la de la acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma, considerándose en el presente caso adecuada para el citado contrato

La Resolución del TACRC no indica el tipo de solvencia, con lo que parece razonable que sea proporcional al porcentaje de participación en la UTE, que es lo que el Ayuntamiento especifica en los pliegos.

3º-Con fecha 20 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "EYSA" por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: Respecto al resumen solicitado de la oferta técnica:

- a. ¿Es una parte de la oferta técnica (como en el anterior concurso) o es un documento independiente?
- b. La extensión máxima de 15 páginas, ¿contabilizan para las 150 de la memoria técnica?

RESPUESTA:

- a) **Independiente**
- b) **No**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: El índice de documentos y la hoja de resumen final, ¿se debe presentar dentro del documento técnico (como en el anterior concurso) o de



manera independiente?. En caso de incluirse en el documento, ¿computan dentro de las 150 páginas de extensión máxima de documento?

RESPUESTA:

Debe incluirse dentro del documento técnico y computa como página.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: El documento técnico, ¿debe ir firmado en la página principal o en todas las hojas?

RESPUESTA:

En la principal.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: Puntuación del criterio de adjudicación “Porcentaje de atribución del excedente al licitador”. Se sobrentiende que es de 5 puntos pero rogamos confirmación.

RESPUESTA:

Se confirma que son 5 puntos

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 5: Los apartados expuesto en el artículo 20.1 del Proyecto de Explotación y que no son criterios de adjudicación, como el plan de formación, plan de comunicación, etc. ¿Dónde se incluyen en el documento técnico si se debe seguir el orden de los criterios de adjudicación?

RESPUESTA:

A continuación de los criterios de adjudicación

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 6: Aclaración del punto 3 del apartado 2º (“*En su caso, plazo*”) del modelo de oferta económica.

RESPUESTA:

No es necesario cumplimentarse, indica **en su caso** plazo y conforme al apartado H.1 en este pliego no se incluye como criterio de valoración automática.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 7: En el punto 1 del apartado 2º del modelo económico, el plazo a considerar para el importe ofertado, ¿es de 10 años (vigencia del contrato) o de 12 años (vigencia del contrato más las prórrogas establecidas)?

RESPUESTA:

10 años



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 8: ¿Se pueden incluir en el documento técnico páginas de tamaño DIN A3 para representar planos, esquemas de planificaciones, etc.?

RESPUESTA:

No, en el documento técnico todas las páginas tendrán el tamaño DIN A4. Los planos podrán ir en el soporte informático, en la escala exigida por el contenido de la representación, pero siempre teniendo en cuenta la equivalencia 1 plano / 1 página.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 9: ¿Cuál es la fuente de la información que se proyecta en los paneles informativos, de la aplicación central de gestión del contrato y/o de la aplicación de movilidad del Ayuntamiento?

RESPUESTA:

En el artículo 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen una serie de requisitos para los Paneles de Información Variable que establecen los siguientes aspectos relevantes para esta solicitud de aclaración:

El sistema de los paneles de mensajería variable ofertado por el licitador deberá disponer de un mecanismo de integración (API basada en Servicios Web o acceso directo a la Base de Datos) para permitir que aplicaciones de nivel superior puedan publicar información dinámica que, principalmente, estará relacionada con la situación de la movilidad en la ciudad (estado del tráfico, eventos e incidentes, etc.). En particular el requisito 11.3.c establece qué operaciones estarán disponibles para la Plataforma Smart City/ Smart Mobility a través de este mecanismo de integración.

El Pliego de Prescripciones Técnicas no limita las fuentes de información que pueden proyectarse en los paneles. Es más, el pliego establece que se valorará positivamente que los Display de Vídeo ofertados por el licitador implementen protocolos estándar (UNE-DGT o NTCIP) de modo que aplicaciones de nivel superior puedan enviar mensajes directamente a través de dichos protocolos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 10: Aplicación/software de gestión de tráfico actual con la que se deberá implementar la aplicación de gestión de los paneles informativos.

RESPUESTA:

La implementación de la aplicación de gestión de los paneles informativos está incluida dentro del alcance del contrato y por lo tanto el licitador ha de incluir en su propuesta el software necesario para proporcionar las funcionalidades descritas en el Artículo 11.3.b.

En el artículo 11.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen una serie de requisitos para la integración (que no implementación) de los Paneles de Información Variable en la Plataforma Smart City/Smart Mobility. Esta Plataforma está desarrollada sobre la Solución de Gestión de la Movilidad EcoTrafiXTM. EcoTrafiX cuenta con una Arquitectura Abierta que permite integrar de forma sencilla tanto de dispositivos como Sistemas de Información Externos.

Es importante recalcar que lo que demanda el requisito del pliego es la capacidad de integración de funcionalidades en la Plataforma Smart City/Smart Mobility, no el desarrollo software de esas funcionalidades sobre la plataforma.



El licitador deberá proponer una Solución de Paneles de Información Variable que incorpore las funcionalidades especificadas en el Artículo 11.3.b y permita la integración en la Plataforma Smart City/Smart Mobility de las operaciones especificadas en el Artículo 11.3.c.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 11: El software o plataforma de gestión del concesionario, ¿revierte al ayuntamiento a la finalización del contrato?

RESPUESTA:

El Artículo 19 del Pliego Técnico lo indica claramente.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 12: En el personal de subrogación se incluyen tres personas con la categoría “gruistas”, no estando incluido este servicio dentro de la regulación del estacionamiento. ¿Es obligatoria la subrogación de este personal, como en el anterior concurso, teniendo en cuenta el concurso de gestión del servicio de grúa que se ha publicado?

RESPUESTA:

La subrogación es obligatoria

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 13: ¿El volumen de la alcancía debe ser menor de 5 l o como máximo 5 l?

RESPUESTA:

El pliego Técnico indica “por debajo de los 5 litros”, además de aportar la razón.

4º-Con fecha 20 de mayo de 2016, tiene entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa “AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A. (VECTALIA)” por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

De esta manera las ACLARACIONES son las siguientes:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: ACLARACIÓN sobre el apartado A.1 “Descripción del objeto del contrato” del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su correspondencia en el artículo 11.3.d) del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En el apartado f) del PCAP se indica que dentro del objeto del contrato se incluye “la implantación e integración en el sistema centralizado y plataforma de gestión de un sistema de información apoyado en paneles de información variable”; en este sentido la cuestión versa sobre **si el adjudicatario deberá asumir los costes del mantenimiento anual de dichos paneles.**

RESPUESTA:



Sí. El presupuesto lo refleja.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: ACLARACION sobre el apartado A.2 “Descripción del objeto del contrato” del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su correspondencia en el artículo 9.1 del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En el apartado b) del PCAP se indica que dentro del objeto del contrato se incluye el “suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización en las zonas objeto de regulación”. Aparte de la señalización propia de Entrada/Salida del área regulada, o la específica de la zona ZERES, ZERO, ADU. ADURES, la cuestión versa sobre **si es objeto del contrato el suministro de la señalización, tanto vertical como horizontal, de las plazas destinadas a reservas (PMR, Carga/Descarga, Bus, Motos) que se encuentren dentro del área regulada así como su mantenimiento anual.**

RESPUESTA:

No es objeto del contrato pero nada impide que el licitador lo incluya en su modelo de gestión.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: Aclaración sobre el apartado B “Régimen económico del contrato” del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho apartado se indica que “no le corresponde al adjudicatario ninguna participación en los ingresos por operaciones de recarga de los distintos medios y dispositivos de pago ni en tarifas que no respondan a la retribución del tiempo de uso del estacionamiento”. **Se solicita aclaración sobre si podrá repercutir sobre el usuario determinados costes por el uso de medios de pago (tarjeta de crédito, pago con móvil, etc...) o si estos deberán ser asumidos por el adjudicatario en su totalidad.**

RESPUESTA:

El único coste para el usuario del servicio será la tasa establecida por el Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza fiscal. Estos costes debe asumirlos el adjudicatario puesto que se le están retribuyendo y así consta en el presupuesto del proyecto.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: ACLARACIÓN sobre el apartado G.2. SOBRE 2 “oferta en los Criterios Valorables Técnicamente del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y su correspondencia en el Artículo 20.2 del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En cuanto al formato de presentación del SOBRE 2 se indica en el punto 3 que “no podrá tener una extensión superior a 150 páginas por una sola cara, **sin anexos**, escritos en letra tipo Arial Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo” y “deberá ir acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato”. Se solicitan las siguientes aclaraciones:

- a) Se solicita aclaración sobre si el **tamaño del papel del documento debe ser A4** o caben otras posibilidades.
- b) Se solicita aclaración sobre si los **planos** pueden aportarse en otro tamaño de papel al indicado anteriormente y con otro tamaño de letra para su mejor entendimiento, así como si los planos computarían dentro de las 150 páginas.



- c) Se solicita aclaración sobre si se podrá aportar información adicional en cuanto a **manuales y documentación técnica** de los equipos y tecnologías de manera adicional a las 150 páginas o deben incluirse dentro de éstas; en su defecto se solicita aclaración sobre si se podrá aportar dicha información adicional en soporte informático.

RESPUESTA:

- a) A4
- b) Los planos podrán ir en el soporte informático, en la escala exigida por el contenido de la representación, pero siempre teniendo en cuenta la equivalencia 1 plano / 1 página.
- c) No se admiten anexos. La documentación aportada cuenta para el nº de páginas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 5: ACLARACIÓN sobre el apartado H.2. “Criterios Evaluables mediante juicio de valor” del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho apartado se indica que “se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 de TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de Contratación, tengan un coste superior al 15% del precio de licitación, IVA incluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación con la media de todas las ofertas recibidas. En este sentido entendemos se solicita en el Artículo 20.2 de Pliego de Condiciones Técnicas una “hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica.

Se solicita aclaración en primer lugar sobre **si en los datos numéricos de dicha hoja resumen se deberán tener en cuenta únicamente las inversiones o también se deberán detallar los costes operativos anuales** de dichas medidas, si estas deben indicarse para todo el período concesional, y si se deben incluir las posibles prórrogas.

Se solicita en segundo lugar aclaración sobre si cuando se habla de “**precio de licitación**” se debe entender por el mismo el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista (incluido IVA) tal y como indica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 43/08 y 64/08 entre otros), esto es el importe de 44.077.262,10 euros (IVA incluido) y por lo tanto se ha de calcular para la totalidad de las medidas de actuación propuestas en cada criterio técnico que estas no superen el coste conjunto de 6.611.589,32 euros (IVA incluido) para el período concesional de 10 años y para cada criterio técnico.

RESPUESTA:

1º En la oferta técnica no deben aparecer datos económicos. Los Pliegos indican claramente cuál es el precio de licitación y su composición.

La hoja resumen final se refiere a la OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES TÉCNICAMENTE TAL Y COMO SEÑALA EL APARTADO G.2 RELATIVO AL SOBRE 2 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

En todo caso hay que tener en cuenta que puede ser objeto de exclusión en la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores que incluyan en el sobre “2” y/o “3” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ellos suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre nº 2 todo ello conforme a los pliegos



2º Si. En el caso concreto de las citadas propuestas técnicas se indica medidas de actuación en cada criterio que a juicio técnico motivado de la Mesa de Contratación, tengan un coste superior al 15% del precio de licitación, IVA incluido, que según resulta del apartado B del Cuadro de características del pliego es 44.077.262,10 IVA incluido

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 6: Aclaración sobre el apartado P “Posibilidad de subcontratación” del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho apartado se indica que “sí se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato...”. Se solicita aclaración sobre si se consideran accesorias y por lo tanto susceptibles de subcontratación las prestaciones de **gestión, tramitación y distribución de los distintivos especiales contemplados en la ordenanza de la O.R.A. y/o de información y atención al usuario.**

RESPUESTA:

La relación entre número de plazas reguladas y número de residentes incluida en el Proyecto demuestra claramente que dicha prestación no puede considerarse accesorias.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 7: Aclaración sobre el ANEXO “Modelo de oferta Económica y Técnica Valorable Matemáticamente” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho modelo se indica en el apartado 2º punto 1 el “Precio total de las prestaciones objeto del contrato” se solicita confirmación de que dicho importe se corresponde con el “Precio” ofertado por el licitador en este mismo modelo para la totalidad de los 10 años de duración del contrato.

RESPUESTA:

En el apartado 2.1 del anexo señala en el primer párrafo el precio total de las prestaciones corresponde a la duración del contrato que es de 10 años.

En el párrafo segundo se debe cumplimentar el precio teniendo en cuenta el tipo de licitación **anual** que se establece, que es el que se tiene en cuenta para la valoración del precio dentro de los criterios de valoración matemática.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 8: Aclaración sobre el ANEXO “Modelo de oferta Económica y Técnica Valorable Matemáticamente” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho modelo se indica en el apartado 2º punto 3 “En su caso, plazo”, se solicita aclaración del plazo al que se refiere dicho modelo o confirmación de su no aplicación.

RESPUESTA:

No es necesario cumplimentarse, indica en su caso plazo y conforme al apartado H.1 en este pliego no se incluye como criterio de valoración automática.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 9: Aclaración sobre el apartado I.D “Estudio Económico-Financiero y Previsión de precios” del Proyecto de Explotación del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de Valladolid. En dicho proyecto de explotación se proporciona en la página 15 las RECAUDACIONES ORA para el ejercicio 2015. Se solicita el desglose por medio de pago de dicha recaudación, desglosando las ADU del mismo. Adicionalmente se solicita de manera expresa el desglose de la recaudación por pago con móvil en el área regulada.

RESPUESTA:

Esta información no se considera relevante para la formalización de la oferta, dado que se cambia toda la tecnología; el pago por móvil, puesto que tenía aplicación residual en un número reducido de plazas, no es significativo y el pago mediante tarjeta específica de ORA supone un 9% sobre el total.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 10: Aclaración sobre el apartado I.D “Estudio Económico-Financiero y Previsión de precios” del Proyecto de Explotación del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de Valladolid. En el inventario de plazas a fecha 31 de diciembre de 2015 se indica que hay un número total de 7.747 plazas, si bien en el desglose de plazas de la página 16 se indica que el total de plazas reguladas es de 8.380 en el momento de realización del presente documento (abril de 2016), de modo que la cuestión versa sobre el tipo de plazas al que corresponde la diferencia de 633 plazas y la temporalidad de su recuperación si fuese el caso. De manera complementaria, se solicita aclaración sobre si dentro de dicha diferencia se encuentran las 372 plazas de Zona Azul denominadas “INACTIVAS” y la temporalidad de su recuperación si fuese el caso.

RESPUESTA:

Tal como se expresa en la propia página 16 y según se desprende del ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PREVISIÓN ANUAL DE INGRESOS, esas plazas no son consideradas como recuperables a los efectos de generación de ingresos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 11: Aclaración sobre el artículo 2.4 “Objeto del Servicio” del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En dicho apartado se indica que se procederá a la “instalación de uno o varios parquímetros para hacer efectivo el pago de la tasa por ocupación de la vía pública de la actividad de rastro o mercadillos ambulantes...” Las cuestiones versan sobre **si para el pago de dicha tasa el interesado se habrá de identificar en el parquímetro** y si es así la forma de proceder a ello (DNI, Licencia, etc...) Adicionalmente se solicita aclaración sobre si, en el caso de tener que identificarse, existe actualmente en el Ayuntamiento alguna base de datos de personas con licencia de mercadillos a la que haya que integrarse para efectuar dichas consultas. Finalmente se pregunta acerca de si el servicio de ayuda al que se refiere dicho apartado ha de estar integrado en el parquímetro o se puede prestar con otros medios.

RESPUESTA:

El usuario no se identifica, únicamente introduce el importe de la tasa y obtiene el tique que habrá de presentar ante el posible requerimiento de la Policía Municipal.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 12: Aclaración sobre el artículo 7.2 “Horario de prestación del servicio” del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En dicho artículo se establece en cuanto al ADU “Feria de Muestras” que “cuando haya cualquier tipo de evento o actividad organizado por la Institución Ferial de Castilla y León, podrá ser objeto de regulación a criterio del Ayuntamiento en los días, horarios y **con las tarifas** y condiciones que éste determine...”. Se solicita aclaración sobre cuáles fueron dichas tarifas para la regulación



especial en el ejercicio 2015 del ADU “Feria de Muestras” así como la recaudación originada por las mismas y si éstas serán de aplicación para el presente ejercicio y posteriores.

RESPUESTA:

Las tarifas aplicables se aprueban anualmente con las ordenanzas fiscales, con lo que no se puede saber a priori si serán las mismas o variarán. La recaudación originada no se ha computado de forma desagregada, por lo que no es posible su aportación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 13: Aclaración sobre el artículo 9.2.b “Aportaciones del Concesionario” del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En el apartado i) se establece que se “Deberá disponer del número de controladores necesarios para la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta que el **número máximo de plazas de aparcamiento que será objeto de control por cada controlador es de 130 en zona azul convencional o zona ZERO y de 190 en ADU, zona ZERES o mixtas**” asimismo indica posteriormente que “para ello deberá incluir en su oferta el número de controladores que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismos, etc. **De forma que se garantice el control de las plazas de acuerdo con los ratios señaladas anteriormente** y de acuerdo con el principio reiterado de búsqueda de la máxima eficiencia y calidad, **considerándose a estos efectos un buen indicador de calidad del servicio una duración máxima del recorrido de 30 minutos**”. La cuestión versa sobre si se considera que para el cumplimiento del principio reiterado de búsqueda de la máxima eficiencia y calidad del servicio, es necesario el cumplimiento de **AMBOS** ratios.

RESPUESTA:

Sí, puesto que afectan a diferentes tipologías de plazas y de espacios

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 14: Aclaración sobre quién deberá realizar y asumir el coste de la retirada y reposición de pavimentos de los actuales parquímetros y el plazo para efectuarlo dado que la titularidad de los mismos corresponde al actual adjudicatario.

RESPUESTA:

Corresponden al nuevo adjudicatario porque dependerá de éste que se puedan retirar los parquímetros existentes para seguir prestando el servicio.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 15: Aclaración sobre el Anexo II “Relación de Personal Objeto de Subrogación, adscrito al contrato de gestión del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de Valladolid” del Pliego de Condiciones Técnicas (PCT). En concreto se solicita aclaración de la relación de personal objeto de subrogación: **se solicitan las fechas de nacimiento de cada una de las personas indicadas en dicha relación** a los efectos de realizar correctamente los cálculos de los costes de personal con su correspondiente antigüedad para cada uno de los años del contrato **cuando se produzcan jubilaciones y posteriores sustituciones de dichos trabajadores;** dicha información, **que deberá aportar la actual empresa concesionaria,** entendemos es necesaria a los efectos de justificar correctamente que los gastos de personal en los que se va a incurrir se han calculado acorde al convenio colectivo de aplicación y que debe reflejarse en el estudio económico financiero solicitado en el sobre número 3, dado que se indica expresamente en el apartado H.1.1 del Cuadro de Características Particulares del PCAP que se rechazarán la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

RESPUESTA:

Se aporta al final del documento para mayor claridad



El convenio colectivo al que el personal se encuentra adscrito es el Convenio Colectivo de la empresa Dornier S.A. para la provincia de Valladolid 2015/2016, publicado en el B.O.P. de Valladolid núm. 46 de fecha 25 de febrero de 2016.

5º-Con fecha 23 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "INDIGO" por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

- Pliego de prescripciones técnicas.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: Apartado estudio económico-financiero y previsión de ingresos. En la previsión de ingresos no aparece el importe anual que los residentes pagan, está incluido en el importe que aparece como ingreso anual del año 2015 (4.907.237,55€) o va directamente a las arcas municipales.

RESPUESTA:

Va directamente a las arcas municipales.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: ¿Cuántos residentes hay dados de alta en el servicio?

RESPUESTA:

La información se incluye en el Proyecto (Apartado Situación Actual de la MEMORIA)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: Anexo II. En el listado de personal a subrogar aparecen tres trabajadores con categoría profesional gruista: ¿las funciones reales de estos trabajadores actualmente son de gruistas o ejercen otras diferentes?; en caso afirmativo ¿hay algún vehículo grúa asignado al servicio?

RESPUESTA:

Son gruistas y hay un vehículo

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: El número de plazas y el de parquímetros que figuran en el PPT, no coinciden de manera sustancial con los obtenidos en el estudio de campo realizado. ¿Cuál se debe utilizar para la preparación de la oferta?

RESPUESTA:

El que considere el licitador, que es quien hace la oferta.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 5: ¿Las tarifas actuales (zona azul, ADU,...) son las mismas que en 2015? En caso contrario, ¿podrían indicar las tarifas en vigor en 2015?

RESPUESTA:



Las tarifas aplicables se aprueban anualmente con las ordenanzas fiscales y son públicas.

- Pliego de cláusulas administrativas

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 6: Página 13. Según el apartado G.2 “Documentación a aportar por los licitadores”, en el sobre 2. “Oferta en los criterios valorables técnicamente”, en el punto 3, el sobre 2 no podrá tener una extensión superior a 150 páginas. ¿Cada plano supone una página o no se cuentan como tal?

RESPUESTA:

En el documento técnico todas las páginas tendrán el tamaño DIN A4. Los planos podrán ir en el soporte informático, en la escala exigida por el contenido de la representación, pero siempre teniendo en cuenta la equivalencia 1 plano / 1 página.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 7: Página 5 – punto 1: “La contraprestación económica a percibir por el adjudicatario procederá de la recogida de efectivo de los ingresos por tarifas en los parquímetros y de la parte del saldo disponible en otros dispositivos de pago aceptados, en concepto de pago por el tiempo de uso del estacionamiento” ¿Forman las anulaciones de denuncia parte de esa contraprestación económica? En caso afirmativo, ¿está el importe de las anulaciones de denuncias incluidos en los datos de recaudación mensual ORA año 2015 que figuran en la página 15 del documento Proyecto de Explotación del Servicio Público de Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid?

RESPUESTA:

A ambas preguntas la respuesta es Sí.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 8: Página 82: Plica económica- punto 2.1: ¿Podían definir lo que significa el Precio total de las prestaciones objeto de contrato? ¿Se refiere al total considerando los 10 años de contrato (sin incluir las posibles revisiones anuales de precio (según se definen en la art.16 del PPT)?

RESPUESTA:

El precio total de las prestaciones corresponde a la duración del contrato que es de 10 años.

En el párrafo segundo se debe cumplimentar el precio teniendo en cuenta **que el tipo de licitación anual** que se establece, que es el que se tiene en cuenta para la valoración del precio dentro de los criterios de valoración matemática.

6º-Con fecha 24 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa “SABA INFRAESTRUCTURAS” en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: A lo largo del pliego se habla indistintamente de tasa y tarifas. Les agradeceríamos confirmación de que los precios a cobrar al usuario del servicio de estacionamiento se configuran desde un punto de vista jurídico y tributario como “tasas” en las que no procede aplicar IVA.

RESPUESTA:

Se confirma

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: En relación al personal a subrogar, les agradeceríamos si nos pudieran facilitar las fechas de nacimiento a fin de poder realizar los cálculos oportunos para la presentación de la oferta.

RESPUESTA:

Se aporta al final del presente documento para mayor claridad

7º-Con fecha 24 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: De acuerdo con el apartado G.2. Documentación a portar por los licitadores, Sobre 2. Oferta en los criterios valorables técnicamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cuadro de Características Particulares): Se dice, entre otros requisitos de presentación, que la documentación de la oferta técnica:

3- No podrá tener una extensión superior a 150 páginas por una sola cara, **sin anexos**, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

PREGUNTAS: ¿El formato de la página puede ser A3 o A4 indistintamente, para sus diferentes partes? ¿no existe por tanto limitación de páginas en los anexos? ¿las restricciones de tamaño de letra e interlineado deben cumplirse también en los anexos?

RESPUESTA:

- a) El formato de la página será exclusivamente A4
- b) Los planos podrán ir en el soporte informático, en la escala exigida por el contenido de la representación, pero siempre teniendo en cuenta la equivalencia 1 plano / 1 página.
- c) No se admiten anexos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: Por otra parte, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, capítulo III, Artículo 20 Documentación técnico-económica a presentar, se detalla que:



2- La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el CCP del contrato, con un índice de documentos y una hoja resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado no podrá tener una extensión superior a 150 páginas por una sola cara, escritas en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo y deberá ir acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por licitador o su representante y con una extensión máxima de **15 páginas editadas con las mismas características y formato que la oferta técnica.**

PREGUNTAS: ¿El resumen de la oferta técnica, se entregará en distinta encuadernación con un máximo de 15 páginas a parte de las 150 páginas que debe tener como máximo la oferta técnica?, ¿El formato de la página puede ser A3 o A4 indistintamente?”

RESPUESTA:

a) Sí, es independiente de la oferta técnica.

b) El formato y características es el mismo que la oferta técnica pero con un máximo de 15 páginas y tamaño A4

8º-Con fecha 25 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa “EYSA”, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: Quisiera plantear las siguientes consultas respecto al concurso de “Gestión del servicio público en la modalidad de concesión del estacionamiento de vehículos en la vías pública de la ciudad de Valladolid”:

Después de leer varias noticias al respecto, solicitamos que nos confirmen si a partir del 1 de enero de 2017 los minusválidos podrán estacionar en las plazas reguladas de manera gratuita

RESPUESTA:

Sí, esa es la intención del Ayuntamiento.

9º-Con fecha 26 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa “EYSA”, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: En la página 80 del PPT, en el apartado a) i. identifican los siguientes requisitos de las pantallas:

Tamaño del área de visualización: 3x2,36 m

Resolución: 96x192 píxeles

1. ¿La pantalla es horizontal o vertical?
2. La resolución solicitada tiene una proporción 1:2 y el tamaño 4:3. Solicitamos aclaración al respecto

RESPUESTA:

Como indica el pliego, dichos requisitos son recomendados y mínimos generales.

10º-Con fecha 26 de mayo de 2016, tiene entrada en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "SABA INFRAESTRUCTURAS" en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: En la página 16 del Proyecto de Explotación aparecen 372 plazas de zona azul consideradas INACTIVAS. Necesitaríamos confirmación de los siguientes extremos:

- o ¿Es necesario la colocación de parquímetros en esta zona?
- o ¿Hay que considerar la necesidad de vigilancia con controladores de estas plazas?
- o ¿Estas plazas donde están ubicadas? ¿Todas en una misma zona?

RESPUESTA:

La respuesta a estas preguntas debe darla el propio licitador tras el correspondiente trabajo de campo, valorado con hasta 5 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: En las páginas 10 y 16 del Proyecto de Explotación se habla de las plazas ADU de Ferias y Moreras. Estas plazas son para eventos varios durante el año.

¿Durante el resto del año, estas plazas se consideran ADU y son susceptibles de ser explotadas por el operador, o por lo contrario únicamente son explotadas en las fechas de los eventos?

RESPUESTA:



La respuesta a estas preguntas podrá dársele el propio licitador tras el correspondiente trabajo de campo, valorado con hasta 5 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: En el tipo de personal a subrogar (página 125 del Proyecto de Explotación), existen dos tipos de categorías de operarios: GRUISTAS (3) y OFIC. OFICIOS VARIOS (4).

¿Nos podrían facilitar información de qué funciones realiza este personal?.

RESPUESTA:

Toda esta información está definida en la RESOLUCION DE 8 DE ENERO DE 2016 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DORNIER S.A. PARA LOS AÑOS 2015 A 2016 (Código 47000972011993), publicada en el BOP Valladolid nº 46 de 25 de febrero de 2016.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: ¿Pueden facilitarnos información sobre la cantidad de parquímetros actualmente instalados?

RESPUESTA:

La respuesta a estas preguntas podrá dársele el propio licitador tras el correspondiente trabajo de campo, valorado con hasta 5 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 5: Se necesitaría Información estadística de los últimos 5 años, en relación a:

- Recaudación parquímetros
- Tiques emitidos de rotación
- Denuncias efectuadas
- Anulaciones de denuncias
- Tasas aplicadas
- Plazas por tipología

RESPUESTA:

La información necesaria para la formalización de la oferta está incluida en el Proyecto pudiéndose incrementar o precisar con la realización del trabajo de campo que es objeto de valoración con hasta 5 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor. En los casos en los que se ha considerado procedente (escasos y muy concretos) se ha ampliado a petición de los diferentes licitadores y publicado en el perfil del contratante para ponerla a disposición de todos los interesados.

11º-Con fecha 27 de mayo de 2016, tiene entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "DORNIER S.A." por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de



Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: En el Cuadro de Características Particulares en la cláusula G.2. “DOCUMENTACIÓN A PORTAR POR LOS LICITADORES” (pág. 13) en su apartado 3) dentro del “SOBRE 2. OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES TÉCNICAMENTE” se dice que la documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente “no podrá tener una extensión superior a 150 páginas por una sola cara, sin anexos”.

Se solicita aclaración al Ayuntamiento acerca de los siguientes puntos:

- No se especifica qué formato deben de tener las hojas referidas anteriormente (A4, A3, etc.)
- No se especifica qué formato deben de tener los planos de representación de las zonas reguladas (A1, A2, A3, A4) y si cada plano computará como una página adicional dentro del límite establecido de 150 páginas de extensión.
- ¿Se pueden incluir en un Anexo dentro del CD de este sobre planos en PDF de la representación de las zonas reguladas? ¿Se tendrán en cuenta estos planos a la hora de realizar la valoración?”
- ¿Se puede incluir algún tipo de documento como Anexo dentro del CD de este sobre? ¿Se tendrán en cuenta estos documentos a la hora de realizar la valoración?

RESPUESTA:

El formato de la página será exclusivamente A4

Los planos podrán ir en el soporte informático, en la escala exigida por el contenido de la representación, pero siempre teniendo en cuenta la equivalencia 1 plano / 1 página.

No se admiten anexos.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: En el “Modelo de Oferta Económica y Técnica Valorable Matemáticamente” incluida en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (pág. 82), en el apartado 2º los licitadores deben de ofertar dos precios de las prestaciones objeto del contrato.

Se solicita aclaración al Ayuntamiento sobre si se trata de una errata y en caso contrario que se especifiquen las diferencias que existen entre los dos precios a ofertar.

RESPUESTA:

En el apartado 2.1 del anexo señala en el primer párrafo el precio total de las prestaciones corresponde a la duración del contrato que es de 10 años.

En el párrafo segundo se debe cumplimentar el precio teniendo en cuenta el tipo de licitación **anual** que se establece, que es el que se tiene en cuenta para la valoración del precio dentro de los criterios de valoración matemática.



SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: En el Cuadro de Características Particulares incluido dentro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula B apartado 2 letra b) (pág. 7) se dice que “[...] La contraprestación económica que percibirá mensualmente el adjudicatario incluirá el importe correspondiente a la retribución sobre el excedente, que corresponderá al porcentaje sobre el excedente de ingresos por tarifas recogidos a percibir por el adjudicatario de acuerdo con la fórmula propuesta por éste en su oferta, (que oscilará entre el 0% y el 20%, teniendo en cuenta que el mínimo para el Ayuntamiento será el 75% del excedente de los ingresos por tarifas recogidos y el máximo el 95%) [...]”.

Además, en el apartado c) se dice que “[...] La contraprestación económica que percibirá mensualmente el adjudicatario incluirá un importe adicional que corresponderá a un máximo del 5% del excedente y que pretende retribuir por objetivos la efectiva implantación de tecnologías de identificación y pago mediante tarjeta sin contacto y telefonía móvil [...]”.

Se solicita aclaración al Ayuntamiento sobre si el adjudicatario percibirá mensualmente como mínimo un 5% del excedente (en el caso de haber ofertado un 0% en su oferta), siendo la retribución mensual del 5% por la efectiva implantación de tecnologías de identificación y pago mediante tarjeta sin contacto y telefonía móvil adicional a dicho 5%, o si se trata del mismo porcentaje en ambos casos, por lo que el adjudicatario no tiene garantizado ningún porcentaje mínimo del excedente.

RESPUESTA:

En el caso de que el licitador oferte una retribución del excedente **para sí** del 0%, significa que todo el excedente es para el Ayuntamiento.

El 5% para retribuir por objetivos la implantación de las nuevas tecnologías de pago, es un máximo reservado y únicamente se distribuirá por el ratio de consecución del objetivo de la participación. Lo no conseguido por el licitador hasta ese 5% revertirá también al Ayuntamiento. En conclusión, el adjudicatario no tiene garantizado ningún porcentaje mínimo del excedente.

12º-Para poder contestar adecuadamente las aclaraciones que sean precisas en el presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de licitación se informa que el plazo para solicitar las mismas **termina el día 3 de junio de 2016 a las 10: 00 horas.**



COSTES PERSONAL VALLADOLID ORA 2016

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO 2016	TIPO DE CONTRATO	F.NACIMIENTO
CONTROLADOR	ene-04	50%	10.492,71	INDEFINIDO T/P	30/08/1979
CONTROLADOR	ene-02	66,66%	13.611,14	INDEFINIDO T/P	11/06/1964
CONTROLADOR	ene-00	100%	20.631,66	INDEFINIDO T/C	17/11/1960
CONTROLADOR	ene-08	50%	9.712,79	INTERINIDAD T/P	03/05/1960
CONTROLADOR	ene-05	43,33%	8.906,28	INTERINIDAD T/P	31/01/1966
CONTROLADOR	ene-90	87,50%	20.241,70	INDEFINIDO T/P	04/10/1967
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	11/12/1971
CONTROLADOR	ene-92	100%	22.971,42	INDEFINIDO T/C	09/04/1966
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	18/08/1974
CONTROLADOR	ene-91	100%	22.971,42	INDEFINIDO T/C	10/01/1967
CONTROLADOR	ene-02	50%	10.492,71	INDEFINIDO T/P	07/10/1978
CONTROLADOR	ene-89	100%	23.751,34	INDEFINIDO T/C	29/12/1962
CONTROLADOR	ene-10	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	21/05/1985
CONTROLADOR	ene-90	75%	17.511,98	INDEFINIDO T/P	24/05/1964
CONTROLADOR	ene-89	75%	18.096,92	INDEFINIDO T/P	07/01/1966
CONTROLADOR	ene-91	95%	21.879,53	INDEFINIDO T/P	03/08/1964
CONTROLADOR	ene-90	66,66%	15.690,72	INDEFINIDO T/P	07/09/1971
CONTROLADOR	ene-92	66,66%	15.690,72	INDEFINIDO T/P	26/07/1971
CONTROLADOR	ene-91	100%	22.971,42	INDEFINIDO T/C	04/08/1967
CONTROLADOR	ene-91	100%	22.971,42	INDEFINIDO T/C	14/01/1967
CONTROLADOR	ene-92	25%	6.593,12	JUBILACIÓN PARCIAL	10/06/1952
CONTROLADOR	ene-91	66,67%	15.692,90	INDEFINIDO T/P	06/10/1971
CONTROLADOR	ene-03	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	15/04/1981
CONTROLADOR	ene-91	50%	12.052,55	INDEFINIDO T/P	09/03/1959
CONTROLADOR	ene-92	50%	12.052,55	INDEFINIDO T/P	01/06/1971
CONTROLADOR	ene-06	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	04/04/1965
CONTROLADOR	ene-05	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	04/10/1967
CONTROLADOR	ene-09	69%	14.002,35	INDEFINIDO T/P	08/08/1972
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	06/09/1972
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	30/07/1973
CONTROLADOR	ene-05	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	28/05/1981
CONTROLADOR	ene-09	50%	9.712,79	INTERINIDAD T/P	03/03/1976
CONTROLADOR	ene-95	66,66%	22.191,50	INDEFINIDO T/P	25/05/1972
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO MINUSVALIDO T/C	07/11/1965

Ayuntamiento de Valladolid



Área de Seguridad y Movilidad
Secretaría Ejecutiva
VAL 2511

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO 2016	TIPO DE CONTRATO	F.NACIMIENTO
CONTROLADOR	ene-97	100%	21.411,58	INDEFINIDO T/C	19/06/1969
CONTROLADOR	ene-11	100%	17.511,98	INDEFINIDO T/C	27/09/1982
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	11/11/1971
CONTROLADOR	ene-11	100%	17.511,98	INDEFINIDO T/C	13/12/1986
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	12/01/1955
CONTROLADOR	ene-10	75%	14.002,35	INTERINIDAD T/P	16/03/1976
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	30/01/1964
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	13/02/1959
CONTROLADOR	ene-11	100%	17.511,98	INDEFINIDO T/C	22/12/1985
CONTROLADOR	ene-05	50%	10.102,75	INDEFINIDO T/P	15/10/1952
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	27/07/1961
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	22/07/1966
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	05/09/1979
CONTROLADOR	ene-02	95%	18.915,84	INDEFINIDO MINUSVALIDO T/C	17/10/1966
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO MINUSVALIDO T/C	08/06/1981
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	02/10/1967
CONTROLADOR	ene-06	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	24/05/1968
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	19/01/1964
CONTROLADOR	ene-02	50%	10.492,71	INDEFINIDO T/P	03/07/1974
CONTROLADOR	ene-05	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	01/05/1973
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	20/05/1975
CONTROLADOR	ene-03	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	28/05/1980
CONTROLADOR	ene-06	50%	19.071,82	INDEFINIDO T/P	15/11/1980
CONTROLADOR	ene-09	50%	9.712,79	INTERINIDAD T/P	14/11/1975
CONTROLADOR	ene-03	50%	10.492,71	INTERINIDAD T/P	07/10/1967
CONTROLADOR	ene-02	100%	19.851,74	INDEFINIDO T/C	27/11/1971
CONTROLADOR	ene-11	100%	17.511,98	INDEFINIDO T/C	21/03/1960
CONTROLADOR	ene-05	100%	19.071,82	INDEFINIDO T/C	03/05/1976
CONTROLADOR	ene-03	75%	15.172,23	INTERINIDAD T/P	15/01/1979
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	12/07/1975
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	02/07/1960
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	14/02/1958
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	02/09/1963
CONTROLADOR	ene-09	75%	14.002,35	INDEFINIDO T/P	14/12/1962
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INTERINIDAD T/C	20/02/1974

Ayuntamiento de Valladolid



Área de Seguridad y Movilidad
Secretaría Ejecutiva
VAL 2511

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO 2016	TIPO DE CONTRATO	F.NACIMIENTO
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	11/06/1975
CONTROLADOR	ene-09	100%	18.291,90	INDEFINIDO T/C	09/04/1982
CONTROLADOR	ene-11	50%	9.322,84	INTERINIDAD T/P	30/09/1965
CONTROLADOR	ene-13	88%	13.417,41	RELEVO JUBILACIÓN PARCIAL	19/07/1979
OF. ADMINISTRATIVO	ene-90	100%	30.840,33	INDEFINIDO T/C	20/10/1965
OF. ADMINISTRATIVO	ene-97	100%	30.964,40	INDEFINIDO T/C	25/10/1967
AUX. ADMINISTRATIVO	ene-03	100%	22.215,99	INDEFINIDO T/C	27/07/1969
AUX. ADMINISTRATIVO	ene-05	100%	21.337,56	INDEFINIDO T/C	01/05/1970
TCO. MANTENIMIENTO	ene-89	100%	35.129,69	INDEFINIDO T/C	15/09/1956
TCO. MANTENIMIENTO	ene-89	100%	34.492,41	INDEFINIDO T/C	28/12/1968
TCO. MANTENIMIENTO	ene-09	100%	23.350,64	INDEFINIDO T/C	02/09/1970
OFIC. OFICIOS VARIOS	ene-02	100%	22.792,26	INDEFINIDO T/C	01/07/1970
OFIC. OFICIOS VARIOS	ene-02	100%	22.792,26	INDEFINIDO T/C	27/10/1945
OFIC. OFICIOS VARIOS	ene-94	100%	25.499,58	INDEFINIDO T/C	13/08/1962
OFIC. OFICIOS VARIOS	ene-90	100%	26.402,02	INDEFINIDO T/C	14/07/1962
INSPECTOR	ene-90	66,67%	19.441,73	INDEFINIDO T/P	25/03/1962
INSPECTOR	ene-89	66,67%	20.027,38	INDEFINIDO T/P	23/06/1964
INSPECTOR	ene-02	100%	22.215,99	INDEFINIDO T/C	01/04/1977
INSPECTOR	ene-05	100%	21.337,56	INDEFINIDO T/C	01/04/1977
INSPECTOR	ene-06	100%	21.337,56	INDEFINIDO T/C	28/08/1982
INSPECTOR	ene-92	100%	25.729,70	INDEFINIDO T/C	08/07/1966
GRUISTA	ene-07	100%	21.889,82	INDEFINIDO T/C	08/10/1966
GRUISTA	ene-02	100%	22.792,26	INDEFINIDO T/C	17/04/1960
GRUISTA	ene-08	100%	20.987,38	INDEFINIDO T/C	27/05/1976
JEFE DE SERVICIO	ene-06	100%	29.098,30	INDEFINIDO T/C	01/09/1964

Valladolid, 30 de mayo de 2016. El Jefe del Centro de Movilidad Urbana, Roberto Riol Martínez. El Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad .Daniel Veganzones Pequeño Vº Bº El Director del Área de Seguridad y Movilidad, Javier Rodríguez Busto.El Concejal Delegado General de Seguridad y Movilidad. Luis Ángel Vélez Santiago



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:CONTESTACION A LAS ACLARACIONES ORA